

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, M. EN HUM. JUVENAL VARGAS MUÑOZ, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CIESAS", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1) Declara "**LA FACULTAD**", por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de las humanidades; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- b) Que el Mtro. en Hum. Juvenal Vargas Muñoz es el Director de la Facultad de Humanidades y cuenta con las facultades y obligaciones que se señalan en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario, y con mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- c) Que señala como domicilio el ubicado en Paseo Universidad, esquina con Paseo Tollocan, Cerro de Coatepec, Ciudad Universitaria, código postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2) Declara el "**CIESAS**", por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Agosto del 2000 y

reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología el 5 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Octubre de 2006 que tiene como objeto fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la Antropología Social.

- b) Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.
- c) Que para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el CONACyT, actuar como órgano de consulta, formular y ejecutar programas de docencia, otorgar diplomas y grados y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.
- d) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II, del decreto que reestructuró al CIESAS, la C. Dra. Virginia García Acosta, Directora General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos.
- e) Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle de Juárez, Colonia Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F.

3) Declaran ambas partes:

- a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad jurídica con la que celebran el presente convenio.
- b) Que celebran el presente convenio con el interés de unir esfuerzos para fomentar la cooperación científica y cultural entre ellas, a través del intercambio de conocimientos y experiencias.
- c) Que no existen vicios en el consentimiento que pudiesen originar la nulidad de este convenio, por lo que están de acuerdo en comprometerse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LA FACULTAD" y **"CIESAS"** acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar la experiencia, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de interés común.

SEGUNDA.

Las partes convienen en apoyarse mutuamente ante las instituciones de investigación y desarrollo tecnológico, las instancias educativas de sus respectivos países y los sectores de la industria a los que cada una presta servicios nacionales o extranjeros, a fin de impulsar proyectos concretos de trabajo.

TERCERA.

Dentro del presente convenio **"LA FACULTAD"** y **"CIESAS"** designarán un representante por cada institución, quienes integrarán el órgano de coordinación permanente entre ambos. Por parte del **"CIESAS"** el representante será el Dr. Diego Iturralde Guerrero, Director Académico y por parte de **"LA FACULTAD"** será el Mtro. Carlos Alfonso Ledesma Ibarra, Subdirector Académico de la Facultad de Humanidades.

CUARTA.

Para el logro de los objetivos a los que se refieren las cláusulas anteriores, las partes llevarán a cabo su cooperación a través de las siguientes modalidades:

1. Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación, sobre temas de interés común;
2. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes de posgrado, en apoyo a programas específicos previamente elaborados;
3. Intercambio puntual de información, documentación y publicaciones científicas;

4. Encuentros de estudio, reuniones, cursos, seminarios, coloquios y simposia sobre temas de interés común para ambas partes, que contribuyan a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

5. Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas partes.

6. Cualquier otra modalidad que convenga a las partes.

QUINTA.

Para el adecuado seguimiento de las actividades de cooperación del presente Convenio, ambas partes se obligan a presentar por escrito programas de cooperación a través del órgano de coordinación permanente, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, constituirán los acuerdos específicos que se irán anexando al presente Convenio.

SEXTA.

Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.

Los convenios específicos mencionados en la cláusula quinta, deberán describir con toda precisión los recursos financieros y calendarios de realización así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos.

OCTAVA.

El personal de cada una de las partes que participe en la realización de cualquier programa de trabajo continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia del "**CIESAS**" o de "**LA FACULTAD**" en su caso, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "**CIESAS**" ni con "**LA FACULTAD**".

NOVENA.

Cada uno de los programas de trabajo contendrá las disposiciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes signatarias, y los que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas.

DÉCIMA.

En materia de intercambio de personal, las partes convienen lo siguiente:

- a) La parte que envía proporcionará información detallada de la persona propuesta (curriculum vitae, plan de trabajo sugerido y títulos de posibles cursos o conferencias) y comunicar la fecha propuesta de intercambio con un mínimo de noventa (90) días de anticipación.
- b) La parte que recibe deberá confirmar con antelación o sugerir modalidades al plan propuesto con una antelación no menor de treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.

El presente convenio tiene una duración de cuatro años a partir de la firma del mismo, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se evalúen los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, las partes, de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha notificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este Convenio General.

DÉCIMA TERCERA.

Los efectos legales del presente convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de concluirlo, caso en el cual cesarán los efectos 60 días

después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso.

DÉCIMA CUARTA.

Al término del presente convenio ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de esta determinación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA QUINTA.

Las comunicaciones derivadas del presente convenio deberán dirigirse, para el caso del "**CIESAS**" a la Directora General, con copia al Director Académico, Mtro. Diego Iturralde Guerrero, en el caso de "**LA FACULTAD**" al Mtro. Juvenal Vargas Muñoz con copia para el Subdirector Académico Mtro. Carlos Alfonso Ledesma Ibarra.

DÉCIMA SEXTA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento.

El presente Convenio se extiende por duplicado, por lo que cada una de las partes conserva dos ejemplares, y es firmado por los representantes legales de cada una de las partes, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de julio de dos mil doce.

LA FACULTAD

M. EN HUM. JUVENAL VARGAS MUÑOZ
DIRECTOR

EL CIESAS

DRA. VIRGINIA GARCÍA ACOSTA
DIRECTORA GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN:
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES; Y EL
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL. CONSTE.-----

Oficina del Abogado
General

General

Abogado